

EL RIOJANO

REVISTA DE 1.ª ENSEÑANZA

SE SUSCRIBE:

En la Administración y Librería, Porales, números 90 y 92.

PRECIO:

Un año 6 pesetas.—Medio 3 id.
Número suelto, 25 cents. de peseta.

Anuncios á precios convencionales.
No se devuelven los originales.

FUNDADOR,

D. TIBURCIO MARTINEZ ALESON

TERCERA ÉPOCA.

Se publica los días 6, 12, 18, 24 y 30 de cada mes.

COLABORADORES:

D. Marcelino Palacios,
" Modesto Ramírez de la Piscina.
" Juan Bautista Marín.
" Ceferino Ojeda,
y cuantas personas gusten remitir sus escritos.

La correspondencia y encargos á los Sres. Hijos de Alesón.

LA NOTA

Romanones es *aún* ministro de Instrucción pública, y ojalá lo sea hasta que yo ascienda á Nuncio de S. S.

En el balancín político, Romanones se sostiene, porque se agarra con entereza, con energía... y tal.

Al mismo tiempo que se estudiaba la solución de la crisis última, Romanones, ministro dimisionario ya, entrega una nota á los periodistas, diciéndoles que en el presente momento histórico, todos los maestros de España han cobrado sus haberes.

Desde la venida de Tubal y Tarsis á nuestro suelo patrio, no ha podido decirse otro tanto, y si se ha dicho, yo no lo he leído, ni aún en la historia.

Es lo que decía uno de Guadalajara: «¡Eso es legislar, y pagar al *conto!*»

—¡Y tiene razón!

Porque me juego un García Alíx á que no sale en todo el antiguo reino de Valencia un Romanones más cojo, ni más *pedagógico* que el diputado por Guadalajara.

Aquellas censuras que fueron como «los pocos sabios que en el mundo han sido» obedecían á sistema, al prurito de crítica, *retroactiva* hoy para aquellas censuras tan á destiempo hechas y tan desprovistas de fundamento.

Romanones *nos* va resultando, sí, señor, dicho sea con permiso y sin

permiso de egoistas que le censuran hasta si mueve el izquierdo más que el derecho, lo cual es muy difícil.

Que ha tenido sus desaciertos, sus condescendencias, sus debilidades, no lo niego y también se las censuro; pero ¿por qué no aplaudir cuanto bueno ha hecho, ya que le censuramos sus debilidades, sus condescendencias, sus desaciertos?

Romanones quiere al maestro; en esto no hay duda; quizá el deseo de complacer haya transpasado los límites de lo legal, de lo justo; pero hay que admitir que Romanones quiere al maestro. ¿Pruebas? ¡todos sus actos, todos sus hechos!

El sistema de pagos es de los buenos, aunque para mí todos fueron buenos; la aplicación del sistema y otras cosas eran causas que los presentaban peores. Pero Romanones, hombre de genio fortísimo y de carácter, ha dado la nota simpática, una nota que no tiene igual desde la venida de Tubal y Tarsis á nuestro suelo patrio, esto es, que en el presente momento histórico, todos los maestros de España han cobrado sus haberes.

Y una pregunta, mi querido Conde: ¿Cuándo acomete V. con energía el pago de atrasos? Porque si el ministro lograra en plazo breve el pago tendríamos que pensar en un pentagrama para colocar en él las *notas* del Ministro.

Y Romanones, claro está, sería la *clave*.

EL VARON DE LA RIOJA.

SECCIÓN OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden

Ilmo. Sr. En conformidad á lo prevenido en el artículo 191 de la vigente ley de Instrucción pública, los maestros de primera enseñanza tienen perfecto derecho á disfrutar el sueldo que corresponde á la escuela que desempeñan, en relación con el número de habitantes con que cuenta la localidad donde está enclavada aquella, y es indudable que, cuando por virtud de aumento de censo de población pasa la escuela á categoría superior, puede el maestro que la desempeña solicitar y obtener, si se halla en condiciones legales para ello el título administrativo, con el sueldo que con arreglo á la escala que determina dicho artículo le corresponda.

En su consecuencia, y con objeto de que no sufran los intereses profesionales de los interesados careciendo de una categoría á que por ministerio de la ley tiene derecho.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se alicé la suspensión temporal acordada por esa Subsecretaría para expedir administrativos de sueldo correspondiente á su escuela á favor de aquellos maestros que lo soliciten, hallándose en condiciones legales para obtenerlos.

De Real orden lo digo á V. I. para

su conocimiento y efectos procedentes.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 11 de noviembre de 1902.—*C. de Romanones*.—Ilmo. señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* 19 de noviembre).

ORDEN

DE 2 DE AGOSTO DE 1902, sobre elección de maestro cuando se refunden en una sola dos escuelas de asistencia mixta.

Vista la comunicación de V. S. relacionada con la forma de designar maestro ó maestra en el caso de que por supresión de escuelas de asistencia mixta creen los Ayuntamientos, con la autorización necesaria, una sola y deseen ambos maestros desempeñarla; teniendo en cuenta que el espíritu de la orden de 11 de octubre de 1900 es el de facultar á los Ayuntamientos para la designación de maestros, siempre que haya medios de concederle la elección, esta Subsecretaría ha acordado manifestar á V. S. que cuando se refundan en una sola dos escuelas de asistencia mixta, pueden los Ayuntamientos elegir el maestro que haya de seguir desempeñándola.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 2 de agosto de 1902 —*F. Requejo*.—Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza

Cuerpo de interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles.—*Real orden de 13 de noviembre, del ministerio de Agricultura, disponiendo que las asignaturas aprobadas en la escuela normal Central de maestros sean válidas para la provisión de plazas en dicho cuerpo.*

Ilustrísimo señor: Vista la instancia elevada por varios aspirantes al concurso para la provisión de plazas en el cuerpo de interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles, en solicitud de que sean consideradas válidas, para los efectos de la citada convocatoria, las asignaturas aprobadas en la escuela normal Central de maestros;

S. M. el rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, disponiendo al propio tiempo que se publique esta resolución en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los individuos que se encuentren en idénticas circunstancias.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 13 de noviembre de 1902.—*Suárez Inclán*.—Señor director general de Obras públicas.

(*Gaceta* 19 noviembre).

JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO

DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

Contaduría.—Comunicada por la subsecretaría del ministerio de Instrucción pública la real orden fecha 16 de octubre anterior, disponiendo que el personal de las escuelas públicas que hayan solicitado su jubilación no cesaran en el desempeño de sus respectivas escuelas hasta que no se les comunique la clasificación acordada por esta Junta central, en sesión celebrada por la misma el día 28 de octubre último acordó;

1.º Que las Juntas provinciales de Instrucción pública remitirán á esta central una clasificación en la que conste el nombre de la escuela y fecha de la notificación á cada maestro jubilado de la clasificación que le corresponda, á fin de que por la contaduría de esta central se verifiquen las operaciones necesarias para su inclusión en la nómina más próxima que se abone.

Para cada maestro jubilado se extenderá una certificación separada y será remitida á esta Junta inmediatamente después que las provinciales notifiquen á los jubilados la orden de clasificación.

2.º Que para mayor exactitud y comprobación de los datos referidos, los maestros jubilados deberán participar á este centro, el mismo día en que tenga lugar haber cesado en el desempeño de su escuela, sin cuyo requisito no será aita en la nómina de clases pasivas.

3.º Que las Juntas provinciales circulen las órdenes oportunas á las locales de primera enseñanza para que en el mismo día en que ocurran den conocimiento á la de su digna presidencia de los ceses de los maestros jubilados.

4.º Asimismo se acordó que no se reconozcan más servicios á los maestros jubilados que los que reúnan hasta la fecha de la real orden de jubilación.

Lo que en cumplimiento del indicado acuerdo comunico á V. S. á los efectos que se interesan, rogándole se sirva encarecer la prontitud en tan importante servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años.

—Madrid 13 de noviembre de 1902.—El presidente, *Navarro y Rodrigo*. Señor presidente de la Junta provincial de Instrucción pública....

JUNTA PROVINCIAL de Instrucción pública de Logroño.

2484

Publicada en el *Boletín oficial* de la provincia del día de ayer, la Real orden de 11 del corriente, dando instrucciones para la formación de los presupuestos de las escuelas de adultos del año actual de 1902, se hace de todo punto indispensable, que con toda brevedad, los Sres. Maestros formulen los presupuestos de que se trata, y una vez informados por las Juntas locales de primera enseñanza los remitan á esta Junta dentro del término de diez días, para los efectos que se interesan en la citada disposición.

Logroño 17 de noviembre de 1902.—El Gobernador Presidente, José Muñoz del Castillo.

Extracto de los acuerdos tomados por la misma en la sesión celebrada el día 10 del corriente.

Se dió lectura á la minuta de la comunicación dirigida en 29 de Octubre último por el Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta, á la Alcaldía de esta Capital, dándole instrucciones para que habilitara los locales en que funcionan las escuelas elementales completas de niños, con el objeto de establecer en ellas las tres clases nocturnas de adultos; gratificación que por este servicio debían percibir los maestros; forma para ver de conseguir el que con la cantidad consignada en el presupuesto municipal para papel, plumas y tinta de las diurnas se atendiese también á las nocturnas, y que respecto del personal que había de desempeñar éstas, se le comunicaría, en tiempo oportuno, lo que procediese, estimando la Corporación muy pertinentes las instrucciones de que se trata, que demuestran una vez más, el verdadero celo é interés de la Presidencia en pró de la instrucción popular.

Leído igualmente un oficio de la citada Alcaldía de esta ciudad, de fecha 6 del actual, relacionado con este asunto, y en vista de las explicaciones dadas por la misma sobre el involuntario error cometido al decretar las cesantías de los maestros de las

escuelas de adultos que sirven los tres auxiliares de la graduada, la Corporación quedó satisfecha y acordó ponerlo todo en conocimiento del Rectorado con idéntico fin.

Elevar al expresado rectorado respetuoso ruego, á fin de que designe para el desempeño de las tres escuelas de adultos a los señores D. Gregorio Sabrás, D. Eugenio Martínez y D. Lorenzo Alvaro, que dirigen las elementales completas, é interesar del mismo la imposibilidad de atender la renuncia que el Sr. Sabrás ha hecho de maestro de adultos, por ser uno de los deberes que están asignados al cargo que desempeña.

Rogar á dicha autoridad académica que dé por terminados los nombramientos de maestros de adultos hechos á favor de los tres auxiliares de la graduada, y para que el establecimiento en ésta de la una ó dos secciones nocturnas se atenga don Esteban Oca, Regente de la escuela de esta clase á lo determinado en el art. 2.º del Reglamento de 29 de Agosto de 1899 y lo mismo doña Juana Madroñero, Regente de la de niñas, respecto de la dominical para adultas.

Consultar al repetido Rectorado la intervención que corresponde á esta Junta en las escuelas graduadas de referencia.

Recordar al Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, que si esta conforme con que la gratificación á los maestros por el servicio de las escuelas de adultos, sea la cuarta parte del sueldo legal que disfrutaban, lo comunique á esta Corporación, acompañando dos copias certificadas del acuerdo, para los procedentes efectos.

Ordenar á los Alcaldes de los pueblos de Larriba y de Foncea que proporcionen casa-habitación decente y capaz para sí y su familia á las maestras de las escuelas públicas ó les abonen en metálico la renta equivalente.

Logroño 15 de Noviembre de 1902.
—El Gobernador Presidente, José Muñoz del Castillo.—El Secretario, Román Zuazo.

VARIIDADES

La Educación durante el sueño

Un nuevo sistema de educar á los niños está en vías de experimento. Consiste en esperar que los niños estén medio dormidos de noche, en su cama, para inculcarles ideas.

Es un hecho que muchas madres habrán observado, que si estando sus hijos durmiendo se destapan, adoptan posturas incómodas y malas, están inquietos, etc., y los despiertan, y estando medio dormidos les mandan que no hagan aquello, obedecen casi siempre muchísimo mejor que si estuvieran despiertos. Diríase que vuelven á recobrar por completo el sueño por la impresión del mandato que acaban de recibir, y esa impresión se prolonga muchísimo más tiempo y más profundamente que durante el día. Es una verdadera sugestión que resulta permanente, por lo mismo que no hay otra idea que distraiga la del mandato recibido. Este es un hecho positivo, que, como decimos, habrán observado muchas personas.

La propagandista de este nuevo sistema de educación es Mrs. Kerr, nieta del doctor del mismo nombre, profesor de griego de la Universidad de Wisconsin. Esta señora ha educado á su hija, por su método, y hé aquí lo que refiere:

«Cuando mi niña tuvo tres años, empecé á poner en práctica el educarla durante el sueño. Tenía el vicio de chuparse el dedo gordo, y un día la dije que por la noche iría á hablarla para decirle que no se debía chupar más los dedos, pues se los iba á estropear y además se pondría fea la boca. Aquella noche me acerqué á ella cuando estaba durmiendo, la cogí las manos, y frotando suavemente los dedos, la dije muchas veces seguidas en voz baja, pero en tono firme: «No te vas á chupar más los dedos. ¿No es verdad que no lo volverás á hacer? Te acordarás de lo que te estoy diciendo, y por la mañana, cuando te despiertes, no volverás á hacerlo.»

Repetí noche tras noche la misma operación. Algunas veces la niña me contestaba, pero la mayor parte de las veces no hacía más que volverse al otro lado y murmurar palabras inarticuladas.

Todo indicaba, sin embargo, que me había entendido más ó menos vagamente. Mis ocupaciones me impidieron persistir en el método que me había propuesto y muchas noches no pude tener tiempo para sugerirla el mandato. Sin embargo, al cabo de un mes tuve la satisfacción de ver que el vicio había desaparecido por completo. La niña no dejó de chuparse los dedos repentinamente, sino que poco á poco fue olvidándose de ello, obedeciendo á mis sugerencias poco á poco. Estoy persuadida

de que si hubiese tenido yo más perseverancia se hubiera corregido en menos tiempo.

Mi hija, como todas las niñas nerviosas, tenía la costumbre de levantar mucho la voz y de hablar muy de prisa cuando estaba excitada. La corriji ese defecto haciéndola repetir despacio y en voz natural todo lo que hablaba demasiado alto ó demasiado de prisa, y además todas las noches, cuando estaba durmiendo, la mandaba que se quitase aquella mala costumbre.—(*Boletín Pedagógico Español*, de Barcelona.)

NOTICIAS

Ha sido elevado al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, el expediente de jubilación por edad reglamentaria, de D. Bonifacio Sánchez, maestro de 1.ª enseñanza de Lardero.

Por el Rectorado del Distrito han sido nombrados, en virtud del artículo 6.º del Real decreto de 31 de mayo último, maestros en propiedad de las escuelas de niños de Ausejo y Rivafrecha, D. Manuel Aldama y D. Lucio Satalia, respectivamente, quedando vacantes las escuelas de Abalos y Tricio que desempeñaban.

Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes han sido nombrados vocales de la Junta provincial de Instrucción pública los señores don Santiago Barruso, en concepto de Concejal del Excmo. Ayuntamiento; D. Facundo Sengariz, en el de padre de familia; D.ª Isabel Jacinta Santos Moraza y D.ª Isabel Ayala, como madres de familia.

Al concurso único anunciado en esta provincia en 5 de septiembre último, se han presentado 145 aspirantes, y la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la Junta provincial de Logroño, se halla formulando por disposición del Rectorado del distrito, las correspondientes propuestas.

El día 20 del corriente fueron cursadas á la Ordenación de Pagos de los Ministerios de Instrucción pública y Agricultura, las nóminas correspondientes al mes actual, formuladas por los Sres. Habilitados de esta provincia.

Ha incoado expediente de sustitución por imposibilidad física, D.^a Higinia Medrano, maestra de Arnedo.

Se han recibido en la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la Junta provincial los nombramientos de maestros en propiedad, hechos á favor de D. Francisco Santiago Milla, para Arnedo; D. Andrés Contreras, para Santo Domingo; y don Dictino González, para Alfaro.

Ha sido nombrado maestro interino de Castañares, D. Vicente Escudero.

En virtud de concurso han sido nombrados maestros en propiedad de Tafalla, D. Domingo Osés; de Epila, D. Ignacio Valaseta; de la casa de Beneficencia de Teruel, Eugenio Gómez; de Huesca, D.^a María Joaquina Montorio; de Mequinenza, doña María Urbana Cucarella del Burgo de Osmá, D.^a Juana Saenz de Buruaga, de Graus, D.^a Fortuna Ortzi; de Olite, D.^a Fermina Goñi; de Caspe, cona María de la Paz Garrido y del Arrabal de Zaragoza, D.^a Elisa Esparza Noguez.

CORRESPONDENCIA

- D. A. S.—Id. por id. certificado.
- D. F. V.—Id. por id. id.
- D. S. C.—Presentados conformes.
- D. A. P.—Id. id.
- D. A. R.—Remitido con el portador de su carta.
- D.^a G. G.—Remitido por correo.
- D. M. U.—Id. por ferro-carril.
- D. E. B.—Remitido y contestado.
- D. M. P.—Id. por correo.
- D. C. C.—Id. por id. certificado.
- D. A. E.—Id. por id.
- D. F. S. E.—Contestado conformes.
- D. M. S.—Presentados conformes. Reintegro 0'10 céntimos.
- D.^a R. F.—Remitido por correo.
- D. V. L.—Idem por id.
- D. A. del C.—El 19 salió para su destino.
- D. J. C. B.—Remitido por el coche.
- D. C. C.—Remitido por correo certificado.
- D. J. M. A.—Presentadas.
- D. J. O.—Remitido por correo certificado, y á Cervera.
- D. U.—Contestada consulta.
- D.^a F. O.—Remitido por correo certificado.
- D.^a V. L.—Idem por id.
- D. R. M.—Contestado
- D. M. R.—Remitido con D. C. S.

ANUNCIOS

OBRAS DE D. PLACIDO JALÓN
MAESTRO DE AUTOL (Rioja)
COMPENDIO DE GRAMÁTICA ESPAÑOLA
4.^a edición ampliada

Comprende lo principal de la Anagogía, Sintaxis, Prosodia y Ortografía

fía aclarado y ampliado con notas de suma utilidad, y termina con un ejemplo practico de análisis gramatical.—Docena 3 pesetas.

TRATADO DE ARITMÉTICA TEÓRICO-PRÁCTICA
OBRA DECLARADA DE TEXTO
3.^a edición

Contiene todo lo que es propio de este género de obritas, y además, reglas practicas para la resolución de problemas, una idea general de los de superficies y volúmenes y un medio sencillísimo para enseñar el método de reducción á la unidad en la resolución de problemas, de regla de tres, interes, descuento, etc.—Docena 4 pesetas.

DECLARADOS DE TEXTO

LECCIONES DE HISTORIA SAGRADA
CON LICENCIA ECLESIASTICA

En dos tomos, se explican en forma expositiva y con lenguaje sencillísimo los principales pasajes del Antiguo y del Nuevo Testamento.—3 pesetas docena.

COLECCIÓN DE DISCURSOS ESCOLARES
En colaboración con D. Ceferino Ojeda

Forma un tomo de 244 páginas en 4.^o con mas de setenta discursos en prosa y en verso, muy á propósito para todos los actos oficiales de las escuelas.—Ejemplar 2'50 pesetas.

OBRAS

DE

DON J. DALMAU CARLES

Aritmética razonada y Nociones de Algebra.—Tratado teorico-practico demostrado, con aplicación á las diferentes cuestiones mercantiles. Obra para Normales, indispensable al estudiante, al maestro y al opositor. Más de 5.000 ejercicios y problemas.—Libro del alumno. De texto (Grado profesional), 6 pesetas ejemplar.

Lecciones de Aritmética, aplicadas á las diferentes cuestiones mercantiles. Primera parte. Para la primera enseñanza.—Más de 2.500 ejercicios y problemas.—Adoptada para la instrucción de S. M. el Rey D. Alfonso XIII.—Libro del alumno. De texto (Grado superior), 11 pesetas docena.

Lecciones de Aritmética, aplicadas á las diferentes cuestiones mercantiles. Segunda parte. Para la primera ense-

nanza.—Más de 2.500 ejercicios y problemas, unas nociones elementales de Algebra. Adoptada para la instrucción de S. M. el Rey D. Alfonso XIII.—Libro del Alumno. De texto, (Grado superior), 12 pesetas docena.

Resumen de las lecciones de Aritmética, aplicadas á las diferentes cuestiones mercantiles. Para la primera enseñanza. Más de 2.000 ejercicios y problemas. Libro del Alumno. De texto. (Grado medio), 7,50 pesetas docena.

Rudimentos de Aritmética.—Un tomito para vencer las primeras dificultades de la enseñanza. Más de 1.000 ejercicios para el cálculo mental y escrito.—Libro del alumno. (Grado elemental), 6 pesetas docena.

Soluciones analíticas de los ejercicios y problemas contenidos en todas las obras anteriores. Libro del maestro.—Colección selecta de más de 5.000 ejercicios y problemas aritméticos, algebraicos y geométricos, con las soluciones razonadas de los mismos. Libro único en su clase en España. El ejemplar 7,50 pesetas.

Los libros mencionados son esencialmente educativos, completísimos dentro de cada grado, claros y rigurosamente metódicos. Abren nuevos y dilatados horizontes á la enseñanza y ahorran al maestro un trabajo considerable.

OBRAS DE D. P. A. DE ALARCÓN

PUBLICADAS POR LA

COLECCIÓN DE ESCRITORES CASTELLANOS

Novelas cortas.—1.^a serie (con retrato y biografía del Autor): **Cuentos amatorios.**—2.^a serie: **Historietas nacionales.**—3.^a serie: **Narraciones inverosímiles.**—Tres tomos á 4 pesetas cada uno.

El escándalo.—Un tomo, 4 pesetas.

La pródiga.—Un tomo, 4 pesetas.

El final de la Norma.—Un tomo, 4 pesetas.

El sombrero de tres picos.—Un tomo, 3 pesetas.

Cosas que fueron, cuadros de costumbres.—Un tomo, 4 pesetas.

La Alpujarra.—Un tomo, 4 pesetas.

Viajes por España.—Un tomo, 4 pesetas.

El niño de la Bola.—Un tomo, 4 pesetas.

Juicios literarios y artísticos.—Un tomo, 4 pesetas.

El Capitán Veneno.—Hioterapia de mis libros.—Un tomo, 3 pesetas.

De venta en la librería de *El Riojano*.